RADICADO NÚMERO 2018-257. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso.

Bucaramanga, 4 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de las demandantes Señoras LEONOR PATRICIA CELIS APONTE y SORAYA CELIS APONTE, y revisada la actuación surtida, se adiciona el auto de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código General del Proceso, se ordena NOTIFICAR POR AVISO la mencionada providencia a los demandados Señores ANTONIO MARIA CELIS VARGAS y ROZO ALFREDO CELIS PRADA.

En cuanto a la solicitud de que se haga la solicitada entrega del 10% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-80465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga directamente por este Despacho, se le informa a la peticionaria que ya se encuentra decidido en auto del 3 de marzo pasado que se hará por intermedio de comisionado, decisión que no fue materia de recurso alguno por la parte actora, por lo cual se mantiene lo allí indicado.

Conforme a lo manifestado por la peticionaria, se tiene como apoderada de las demandantes arriba citadas en virtud de que reasume el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

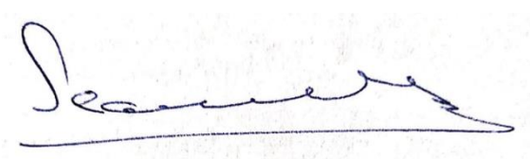

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.